



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850069777 DE 2018

(28 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES PARA OTORGAR UN ESTÍMULO EN LA LÍNEA DE ADECUACION Y /O MEJORAMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2018”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El Artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural. Por su parte, los artículos 17 y 18 de la misma normatividad determinan que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que por intermedio de la ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Que el Artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el Artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato



92-2021-7780



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el Artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las Secretarías de Cultura Municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que por medio del Decreto No. 0699 del 1 de septiembre de 2017 se crea el Comité De La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, mediante Acta número tres de 04 de mayo de 2018 decidió dar apertura al proceso de convocatoria pública para la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural 2015, 2016 y 2017 en las líneas de dotación, compra, construcción y Adecuación y/o mejoramiento, así:

Distribución del presupuesto:

Línea de construcción: Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Línea de adecuación y/o mejoramiento: Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).

Línea de dotación: Mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).

Línea de compra: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos 2018, según consta en Resolución N° 201850036558 expedida el día 11 de mayo cuyo objeto es "Fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios".

Que la Resolución N° 201850036558 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación para la convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos, dentro de la cual se encuentra la Línea de Adecuación y/o Mejoramiento, se encuentran publicados en la dirección web www.medellin.gov.co/cultura.

Que el día 30 de Julio de 2018 a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Ley De Espectáculos Públicos 2018, LÍNEA DE ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO, con un total de dos (2) propuestas, así:



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN
PJ-0000890982462-1-68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1
PJ-0000900203858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9

Que de las propuestas recibidas, la Secretaría de Cultura Ciudadana realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 17 de agosto de 2018, en el cual, se encontró que las dos propuestas no fueron rechazadas, pero debían subsanar documentos. Mediante el citado informe se dio traslado a los participantes para que allegaran las observaciones a las que hubiera lugar y subsanaran documentos en el término de dos (02) días hábiles.

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
PJ-0000890982462-1-68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	EN ESTUDIO	EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PRESENTA EN LA ANOTACIÓN 6 "HIPOTECTA ABIERTA". ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE AJUSTADO CON LA RESPECTIVA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018. DEBERÁ PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE DEBIDAMENTE APROBADA, EJECUTORIADA Y CON VIGENCIA DE AL MENOS UN (1) AÑO PRORROGABLE POR UN (1) AÑO MÁS O CERTIFICACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS SEGÚN EL CASO A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE.
PJ-0000900203858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9	EN ESTUDIO	DEBERÁ PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE DEBIDAMENTE APROBADA, EJECUTORIADA Y CON VIGENCIA DE AL MENOS UN (1) AÑO PRORROGABLE POR UN (1) AÑO MÁS O CERTIFICACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS SEGÚN EL CASO A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE.



52-02PR47830

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos el día 24 de agosto 2018, encontrándose que las dos propuestas recibidas quedaron habilitadas para participar.

Mediante Resolución N° 201850053287 de 2018, se nombraron los jurados de la Línea de Adecuación y/o Mejoramiento, quienes debían evaluar las propuestas con base en los siguientes criterios:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DESGLOSADO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
TRAYECTORIA	Ver cuadro subsiguiente		25
COHERENCIA Y PERTINENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	1. Entre la necesidad identificada y los objetivos propuestos.	10	35
	2. Entre cada uno de los ejes de desarrollo.	10	
	3. Entre las actividades propuestas y los resultados esperados.	15	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO	1. Viabilidad del planteamiento conceptual, técnico y económico.	20	40
	2. Análisis del presupuesto (Conforme a los estándares de precios de mercado).	10	
	3. Cotejo de los documentos técnicos presentados en relación con el espacio que se presente adquirir o intervenir.	10	
TOTAL			100

TRAYECTORIA		PUNTAJE
Años de funcionamiento	De cuatro a diez años	5 PUNTOS
	De diez años y un día a quince años	10 PUNTOS
	De quince años y un día a veinte años	15 PUNTOS
	De veinte años y un día a treinta años	20 PUNTOS
	Más de treinta años	25 UNTOS



52-CDR47830

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes y El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural por unanimidad avaló la decisión:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMANTE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGAS	PUNTAJE FINAL
PJ-000089098 2462-1-68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	100	100	95	98,3
PJ-000090020 3858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9	65	68	65	66,0

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 en la LÍNEA DE DOTACION, las propuestas evaluadas deberían obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para poder ser beneficiarias de los recursos; dicho requisito no fue cumplido por una de las propuestas, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMANTE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGAS	PUNTAJE FINAL
PJ-000090020 3858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9	65	68	65	66,0

Que la otra propuesta habilitada, obtuvo el puntaje requerido para ser beneficiario y por tanto el jurado recomienda le sea otorgado el recurso.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley De Espectáculos Públicos 2018, LÍNEA DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN, las propuestas que obtuvieran un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos harán parte de la lista de proyectos elegibles entre las que se distribuirá el recurso disponible de esta línea, siempre y cuando se encuentren habilitadas para recibirlo.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que los recursos serán otorgados siempre y cuando el Ministerio de Cultura dé el respectivo visto bueno, para ello, se registrará la propuesta en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP).

Que emitido por parte del Ministerio de Cultura el concepto favorable de registro de la propuesta elegible, se procederá a proferir la respectiva resolución de otorgamiento del estímulo y en dicho acto administrativo se estipularán las obligaciones y deberes del adjudicatario así como todo lo relacionado con el tema del seguimiento y control a la ejecución del estímulo otorgado.

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la resolución N° 201850036558 serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la LÍNEA DE ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO de la convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 y en consecuencia de ello designar como propuesta elegible para acceder al estímulo la siguiente:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMAN TE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGA S	PUNTAJE FINAL
PJ- 000089098 2462-1- 68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	100	100	95	98,3

ARTÍCULO SEGUNDO: la propuesta elegida será registrada en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura, entidad que determinará la viabilidad de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO Conforme a lo establecido en la convocatoria pública, una vez emitido el concepto favorable del Ministerio de Cultura, se procederá a proferir la respectiva resolución de otorgamiento y a suscribir la respectiva acta de Compromiso que establece las condiciones de ejecución de los recursos.



52-2109-147853

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Medellín a los 28 días del mes de Septiembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sánchez Secretaría de Cultura Ciudadana	Aprobó: Santiago Pérez Valencia Secretaría de Cultura Ciudadana
Abogado	Director técnico



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

